



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de febrero dos mil veintidós (2022)

<b>PROCESO</b>	VERBAL - RCE
<b>DEMANDANTE</b>	ANDERSON ESTEBAN LEÓN GARCÍA
<b>DEMANDADOS</b>	LIBERTY SEGUROS S.A., GREDYS MARÍA SANDOVAL MOVILLA y EDINSON IVÁN ACUÑA QUIÑONES
<b>RADICADO</b>	05001 31 03 002 <b>2021 00154 00</b>
<b>ASUNTO</b>	CORRE TRASLADO PREVIO A RESOLVER SOLICITUD DE TERMINACIÓN.

Presentaron los abogados de la parte demandante y la codemandada Liberty Seguros S.A., escrito por medio del cual manifiestan la intención de terminar el proceso por transacción.

El artículo 312 del C. G. del Proceso consagra la oportunidad y el trámite para efectos de que proceda la transacción, así:

*"En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis. También podrán transigir las diferencias que surjan con ocasión del cumplimiento de la sentencia.*

*Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a este, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga. Dicha solicitud podrá presentarla también cualquiera de las partes, acompañando el documento de transacción; en este caso se dará traslado del escrito a las otras partes por tres (3) días. (Subrayas y cursivas del despacho).*

De cara a la normatividad transcrita y, estudiado el estado del proceso, esta oficina judicial observa que como la solicitud de terminación no está suscrita por todas las partes intervinientes, será necesario correrle traslado por el término de 3 días a los señores Edinson Iván Acuña Quiñones y Gredys María Sandoval Movilla para que se pronuncien si lo estiman pertinente; vencido éste, se resolverá sobre lo rogado.

**NOTIFÍQUESE**

2.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA  
LA JUEZ****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 023Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>Medellín 16 de febrero de 2022**YESSICA ANDREA LASSO PARRA  
SECRETARIA****Firmado Por:****Beatriz Elena Gutierrez Correa  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**299177819a2422d3909b0421f111a68f49161bf588e1747e70aecdfb5f9ba572**

Documento generado en 15/02/2022 02:41:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**